



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0665-2024-MPY

Yungay, 18 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Carta N° 003-2024- HA/MPY, de fecha 11 de noviembre de 2024, El Consultor de la Elaboración del Expediente; Informe Legal N° 1222- 2024-MPY/05.20, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°055-2024-MPY/JJMC, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Especialista de Estudios I; Informe N° 0651-2024-MPY/07/11, de fecha 17 de diciembre del 2024, la División de Estudios; e Informe N°2416-2024-MPY/07.10, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la **APROBACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO** tipo IOARR, denominado: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMP.AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP.AN- 825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI N° 2637796; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejoras condiciones de vida de su población.

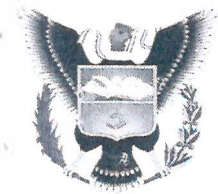
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normativa legal en materia de contrataciones, que para el efecto está constituida por lo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; conforme a lo establecido por el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo de acuerdo a lo señalado en el literal 4.1), del inciso 4), del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipales, establece: *"Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"*;

Que, en ese mismo marco normativo citamos al **"Artículo 34.- CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES** Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados."

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, señala: "f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una Repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".



Que, teniendo en cuenta que la elaboración y correcta gestión de un expediente técnico permite establecer de manera clara los criterios de selección, los requisitos técnicos y las condiciones económicas de la obra; así mismo un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permite la adecuada ejecución de una obra, el cual sirve de guía para los ejecutores de los proyectos, ya que contiene información detallada sobre los planos, especificaciones técnicas, listas de materiales y equipos, cronogramas de ejecución, entre otros; del mismo modo ayuda a garantizar la transparencia y legalidad en el proceso de la obra de construcción.



Que, respecto al pliego presupuestal citamos a la Ley N°32103, Ley Que Aprueba Créditos Suplementarios Para El Financiamiento De Mayores Gastos Asociados A La Reactivación Económica Y Dicta Otras Medidas. "Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica y dictar otras medidas. Artículo 2. Crédito suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales 2.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a otros ingresos del tesoro público y a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica. (...) 2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida. 2.5. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo."

Que, asimismo el Artículo 4. Transferencias de partidas a favor de gobiernos locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión. Numeral: "4.1. Se aprueba una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 8 042 651,00 (OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de tres (03) gobiernos locales, para financiar la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura deportiva y recreativa, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle: (...) 4.3. Los titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



transferencia de partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos aprobados en el numeral 4.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida. (...)"

114	3. GOBIERNOS LOCALES	022001	02 ANCASH	20 YUNGAY	022001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2637796	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMPAN-106 HUASHAO SECTOR III-EMPAN-825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH	1.491.624
-----	----------------------	--------	-----------	-----------	---	---------	---	-----------

Que, con fecha 5 de setiembre de 2024, se celebra el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 017-2024-MPY, CONSULTOR EXTERNO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO TIPO IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMPAN-106 HUASHAO SECTOR III-EMPAN-825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N°2637796, de una parte, la Municipalidad Provincial de Yungay, y de otra parte HATUNN AYLLUU E.I.R.L., debidamente representado por su Gerente General la Sra. Valencia Conde María Azucena.

Que, a través de la Carta N° 003-2024- HA/MPY, de fecha 11 de noviembre de 2024, El Consultor de la Elaboración del Expediente, informa, que se ha presentado el informe de evaluación del expediente técnico, y se encuentra pendiente el trámite del FITSA. Sin embargo, cabe señalar que con OFICIO N°772-2024-MPY/02.10, se ha realizado el trámite CORRESPONDIENTE para la opinión vinculante sobre la ficha técnica socioambiental ante el MINAM; por lo que también ya se cuenta con opinión favorable del SERNAM con el OFICIO 3436-2024-SERNANP/DGANP-SGD, en el mismo que señala: "(...) Al respecto, luego de la evaluación del área solicitada, la cual se encuentra superpuesto a la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán, se ha determinado que la actividad es Compatible con el Área Natural Protegida en cuestión, en conformidad con el numeral 116.1 del artículo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N°038-2001-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 003- 2011-MINAM.

Que, mediante Informe Legal N° 1222- 2024-MPY/05.20, de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión: "4.1 Se recomienda que la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO TIPO IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMPAN-106 HUASHAO SECTOR III-EMPAN-825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N°2637796, con la comprensión de que se tomará las acciones correspondientes en cuanto se cuente con la validación final del FITZA, sin que esto comprometa la calidad ni la viabilidad del proyecto, por lo que se deberá de proseguir con los trámites correspondientes para que, mediante acto resolutivo, se apruebe el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO en mención. 4.2. Que, se realice el pronunciamiento técnico y financiero para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO TIPO IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMPAN-106 HUASHAO SECTOR III-EMPAN-825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N°2637796. (...)"





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe N°055-2024-MPY/JJMC, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Especialista de Estudios I, suscribe en su numeral "6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: 6.1. Se ha revisado el Expediente Técnico denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMP.AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP.AN- 825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2637796; la cual presenta toda la documentación técnica necesaria para su ejecución. 6.2. El presente proyecto, tiene un plazo de ejecución de 90 días calendarios, teniendo como fecha del presupuesto el mes de octubre del 2024, con una modalidad de ejecución por Contrata: por un monto total que asciende a S/ 1,481,824.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos veinticuatro con 00/100 Soles). 6.3. Así mismo, el expediente técnico se presentó dentro de los plazos establecidos en el contrato. de lo cual no se ha incurrido en penalidad alguna. 6.3.1. En consecuencia, teniéndose la conformidad del evaluador externo, y la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica con respecto al trámite de aprobación del expediente técnico sin el FITSA correspondiente, el cual se anexara sucesivamente cuando se cuente con su validación final, se recomienda, APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO el expediente técnico denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMP.AN- 106 HUASHAO SECTOR III-EMP.AN-825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2637796, por el monto ascendente a S/ 1,481,824.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos veinticuatro con 00/100 Soles)."

Que, a través del Informe N° 0651-2024-MPY/07/11, de fecha 17 de diciembre del 2024, la División de Estudios, suscribe en su segundo párrafo lo siguiente: "De lo cual se concluye que el expediente técnico tiene un plazo de ejecución de 90 días calendarios, teniendo como fecha del presupuesto el mes de octubre del 2024, con modalidad de ejecución por Contrata, por un monto total que asciende a S/ 1,481,824.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y desagregado de la siguiente manera: un mil ochocientos veinticuatro con 00/100 Soles. Desagregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 879,209.86
GASTOS GENERALES (15.55%CD)	S/. 136,690.46
UTILIDAD (10%CD)	S/. 87,920.99
SUB TOTAL	S/. 1,103,821.31
I.G.V (18%)	S/. 198,687.84
VALOR REFERENCIAL DE EJECUCION DE OBRA	S/. 1,302,509.15
Supervisión (9.21% V.R.)	S/. 120,026.15
Elaboración de Expediente Técnico	S/. 41,200.00
Evaluación de Expediente Técnico	S/. 18,088.70
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/. 1,481,824.00

En consecuencia, teniéndose la conformidad del evaluador externo, y la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica con respecto al trámite de aprobación del expediente técnico sin el FITSA correspondiente, el cual se anexara sucesivamente cuando se cuente con su validación final, se recomienda, APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO el expediente técnico denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMP.AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP.AN-825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2637796, por el monto ascendente a S/ 1,481,824.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos veinticuatro con 00/100 Soles)."





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N°2416-2024-MPY/07.10, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, otorga la CONFORMIDAD, solicitando a este despacho su aprobación vía Acto Resolutivo del Expediente Técnico de la Inversión IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMP.AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP.AN- 825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2637796.

Cabe precisar, que el presente Expediente Técnico, ha sido emitido bajo la conformidad de las áreas usuarias correspondientes, emitiendo los informes consignados precedentemente a fin de garantizar el adecuado procedimiento administrativo y técnico.

Por tanto, a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO tipo IOARR, denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMP.AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP.AN- 825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2637796; con un PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO, ascendente a la suma **S/. 1'481,824.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos veinticuatro con 00/100 Soles)**, bajo la modalidad de ejecución por **CONTRATA**, con un plazo de ejecución de noventa (90 días calendarios), desagregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 879,209.86
GASTOS GENERALES (15.55%CD)	S/. 136,690.46
UTILIDAD (10%CD)	S/. 87,920.99
SUB TOTAL	S/. 1,103,821.31
I.G.V (18%)	S/. 198,687.84
VALOR REFERENCIAL DE EJECUCION DE OBRA	S/. 1,302,509.15
Supervisión (9.21% V.R.)	S/. 120,026.15
Elaboración de Expediente Técnico	S/. 41,200.00
Evaluación de Expediente Técnico	S/. 18,088.70
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/. 1,481,824.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, solicite a la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, en atención al monto total de a Inversión para la ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO tipo IOARR, denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMP.AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP.AN- 825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2637796.





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, la continuidad del **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO y TECNICO**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, a través de sus divisiones correspondientes, los mismo que deben **GARANTIZAR SU CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA** del **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO** tipo IOARR, denominado: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMP.AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP.AN- 825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI N° 2637796, así como otras **RESPONSABILIDADES**, que **DEVENGUEN** de la presente, bajo **RESPONSABILIDAD FUNCIONAL** Administrativa, Civil y/o Penal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Planificación y Presupuesto, División de Estudios y a la División de Obras y Mantenimiento; asimismo a las demás instancias correspondientes, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las Gerencias y División correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EER/Abg. ITHC

